

SECRETARIA. Montería, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso en el cual hay solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

El secretario
YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



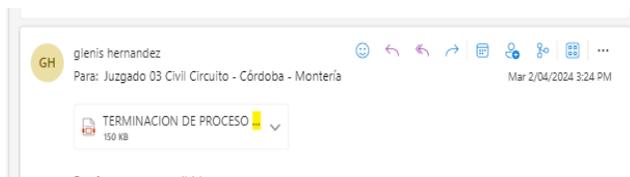
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | JULIO ARBELÁEZ GÓMEZ CC 70.123.955 |
| DEMANDADO | MARÍA ANDREA DUQUE FONNEGRA CC 52.703.802 |
| RADICADO | 230013103003-2019-00433-00 |
| ASUNTO | TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN |

ANTECEDENTES

De conformidad con la nota secretarial que antecede, este despacho verificó que la apoderada de la parte demandante por medio de correo envía solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así:



II. SOLICITUD.

PRIMERO: Sirvase dar por terminado el proceso ejecutivo singular por el pago total de la obligación demandada. Toda vez que la señora María Andrea Duque Fonnegra ha realizado el pago en su totalidad de obligación génesis del presente proceso.

SEGUNDO: En concordancia con lo anterior y el artículo 461 de C.G.P, le solicito al Señor Juez respetuosamente se sirva levantar y/o cancelar las medidas cautelares decretadas y realizadas dentro del proceso sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°060-89828 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena - Bolívar

TERCERO: Solicito librar oficio correspondiente a la entidad que registro la medida cautelar; para que registre dicha cancelación de la anotación correspondiente.

CUARTO: Solicito se ordene el archivo del expediente y a no condenar en costas.

Atentamente,

GLENIS HERNANDEZ BANQUET
C.C. N°: 1.062680.935
T.P. 333.926 del C. S de la J

Por lo anterior, y al corroborar que el correo electrónico proviene del remitente, **se accederá a lo solicitado**

2/4/24, 15:27

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

glenis hernandez <glenishdez28@gmail.com>

Mar 2/04/2024 3:24 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (150 KB)

TERMINACION DE PROCESO 2019-00433.pdf;

Por favor acusar recibido.

En razón a la solicitud deprecada por la parte demandante de este proceso, el despacho de conformidad con lo ordenado en el canon 461 del C.G.P., ordenará la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes; **pero solamente en el caso de que no exista remanente, ni prelación, ni cobro coactivo**; para lo cual se debe verificar por secretaría, y en caso de existir remanente, prelación u otro, se debe poner a disposición del juzgado o despacho solicitante.

Por lo cual, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARESE terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

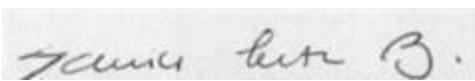
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares vigentes; **pero solamente en el caso de que no exista remanente, ni prelación, ni cobro coactivo**; para lo cual se debe verificar por secretaría, y en caso de existir remanente, prelación u otro, se debe poner a disposición del juzgado o despacho solicitante.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: Hecho lo anterior, y en firme este proveído, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c7e2dd8397500f16a5c8d35774c6aed0b3cf52880c5e56ddc7a1caeda74a4e**

Documento generado en 29/04/2024 01:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>